CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**No. 404-2022**
CONTRATANTE:	**INDEPORTES-CAUCA.**
NIT.:	**817.004.722-1.**
CONTRATISTA:	**DALIANA BEDOYA GOMEZ**
NIT DEL CONTRATISTA:	**25.390.365- 6**
DIRECCIÓN:	**VDA EL DESCANSO**
TELÉFONO:	**3 2 1 5 6 9 5 7 3 8**
CORREO ELECTRÓNICO:	**dalianabedoya@gmail.com**
OBJETO:	**LA CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON INDEPORTES CAUCA A PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENTRENADOR CONVENCIONAL DE VOLEIBOL EN EL MUNICIPIO DE PADILLA (CAUCA), DE ACUERDO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2573 DE 2022, SEGÚN PROYECTO "AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL DEPORTE FORMATIVO Y COMPETITIVO PARA AVANZAR EN EL CIERRE DE BRECHAS SOCIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCACON NO BPIN 2021003190130**
PLAZO:	**SERÁN CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022**
VALOR:	**TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.600.000).**

Entre los suscritos a saber, **OLIVER CARABALI BANGUERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.042.273 de Puerto Tejada - (Cauca) obrando como Gerente y representante legal del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA- INDEPORTES CAUCA,** identificado NIT: 817.004.722-1, Establecimiento Público del Orden Departamental, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la Ordenanza No. 004 de 2001 expedida por la Asamblea Departamental del Cauca, y Decreto de Encargo No. 0455-06-2019 quien para los efectos del presente contrato se denominará **INDEPORTES** por una parte, y por la otra, **DALIANA BEDOYA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 25.390.365** expedida en **Padilla**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, regido por el Estatuto General de Contratación y sus decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones**: 1)** Que de conformidad con el numeral 3º del art. 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y el funcionamiento de la entidad**. 2**) Que, dentro de la planta de la entidad, no existe personal, o es insuficiente, para desarrollar las actividades objeto del presente contrato. **3)** La señora **DALIANA BEDOYA GOMEZ** tiene la idoneidad, y la

experiencia para ejecutar las actividades objeto del presente contrato. **4)**. Que, dentro del presupuesto para la vigencia fiscal del 2022, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** la contratista se obliga para con indeportes cauca a prestar sus servicios de apoyo a la gestión como entrenador convencional de voleibol en el municipio de padilla (cauca), de acuerdo al contrato interadministrativo 2573 de 2022, según proyecto "ampliación de la cobertura del deporte formativo y competitivo para avanzar en el cierre de brechas sociales del departamento del cauca con no Bpin 2021003190130". **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2.1.1 GENERALES: EL CONTRATISTA** se obliga para con **INDEPORTES** a: **1**. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **2**. Elaborar informes de actividades e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados. **3**. Cumplir con las normas legales vigentes, en lo referente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y en especial, el decreto 723 de 2013, que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas. **4**. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **2.1.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA** se obliga expresamente a ejecutar las siguientes actividades: **1**. Presentar a **INDEPORTES CAUCA** el plan de preparación de su deporte con eventos deportivos en que vayan a participar según la categoría y rama. **2**. Apoyo en, controlar, preparar y evaluar, la preparación de los deportistas de la selección departamental correspondiente, si esta condición cambia, será causal de incumplimiento de contrato.**3**. Planificar, sustentar y ejecutar el plan de entrenamiento (micro ciclos, meso ciclos, unidades de entrenamiento) de los deportistas a su cargo, por categorías, en los formatos establecidos ante la División Técnica de **INDEPORTES CAUCA**. **4**.Acatar todas las normas de prevención y control del código Mundial antidopaje y velar por la no utilización de métodos y sustancias prohibidas.**5**.Acompañar y dirigir las preselecciones o selecciones que sean escogidas, las cuales tendrán el aval del Equipo de la División Técnica de Indeportes Cauca en coordinación con la Liga respectiva a las competiciones preparatorias y fundamentales a nivel nacional y/o internacional, siempre y cuando estas guarden relación con el cumplimiento del objeto contractual. **6.** Presentar en plazo máximo de tres (3) días calendario después de haber participado en una competencia Federada Nacional, Internacional o torneo oficial, el informe técnico y la evaluación de resultados deportivos correspondientes al evento. **7**.Rendir informe mensual de sus actividades a Indeportes Cauca de acuerdo al objeto del contrato, con el respetivo listado de deportistas por categoría, lugar, días, y numero de secciones de entrenamientos, registro fotográfico, listado de asistencia firmado por los deportistas en cada sesión de entrenamiento y en original, cada informe debe presentar los respetivos logros y metas alcanzados de acuerdo a los objetivos planteados para cada Mesociclo en los formatos establecidos por la División Técnica de Indeportes Cauca y anexando certificación de cumplimiento expedido por la respetiva liga. El informe debe ser presentado impreso y en medio magnético (CD) con registro fotográfico. **8**. En cada informe mensual se debe agregar la planificación del siguiente Mesociclo y con sus respetivos objetivos.**9**. Presentar

el informe mensual dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes con los soportes de su gestión y la copia de los recibos de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, riesgos laborales, pensión conforme a la normatividad vigente. **10.** Presentar un informe final consolidando las actividades realizadas durante la vigencia del presente contrato. **11.** Las demás actividades que sean asignadas de conformidad con los requerimientos y necesidades de INDEPORTES CAUCA. **12.** Entregar en medio digital, toda la información producida durante la ejecución del contrato (archivos en Word, pdf, Excel, imágenes). Para esto se requiere mantener la información organizada y disponible para el momento que se requiera. **2.2 OBLIGACIONES DE INDEPORTES: 1.** Pagar el servicio efectivamente prestado. **2.** Ejercer la supervisión del contrato. **3.** Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **4. INDEPORTES CAUCA,** mediante el supervisor del contrato se obliga a verificar los pagos correspondientes a los aportes al Sistema de Seguridad Integral, que corresponde a Salud, Pensión, Administradora de Riesgos Laborales y Caja de Compensación Familiar, si hubiere lugar a ello, de acuerdo a la normatividad vigente. **5.INDEPORTES CAUCA**, en el evento que en la ejecución del contrato surjan diferencias entre las partes sobre la interpretación de las estipulaciones que pueden conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación de los servicios que se pretende satisfacer con el objeto contratado, y si no se lograra algún acuerdo, **INDEPORTES - CAUCA** interpretara las estipulaciones mediante acto administrativo debidamente motivado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1991. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** serán contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización hasta el 30 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.600.000)**, los cuales se pagarán así: a) UNA (01) CUOTA por los días debidamente ejecutados del mes de octubre, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución mensuales vencidas previa presentación del informe a Supervisión, informe de actividades ejecutadas, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. B) dos (2) cuotas mensuales vencidas por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (1.200.000),** previa presentación del informe a Supervisión, informe de actividades ejecutadas, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días. **PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPORTES** deja expresa constancia que los pagos se realizarán según disponibilidad de caja de la entidad en relación o en virtud al contrato suscrito con la Gobernación del Cauca. **CLÁUSULA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e

independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales**. CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario designado por la Gerencia de la Entidad, a quien se le comunicará la designación. Las partes acuerdan, que la Gerencia de **INDEPORTES-CAUCA** podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará a **INDEPORTES**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS: INDEPORTES**, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, **INDEPORTES** elaborará la liquidación de oficio. - Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por **INDEPORTES** de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su

cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** Los pagos que realizará **INDEPORTES** se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal **No. 0722-2022**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **INDEPORTES,** es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **INDEPORTES** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS:** No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que el presente contrato es de prestación de servicios no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**: **AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **El CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con **INDEPORTES**. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de **INDEPORTES,** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete con **INDEPORTES** a mantener la confidencialidad de la información suministrada por **INDEPORTES,** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de perdida, destrucción, alteración, y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, se obliga a No disponer, divulgar,

circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por **INDEPORTES-CAUCA**. En caso de incumplimiento de esta obligación **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen a **INDEPORTES.** En todo caso la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del contrato y hacen parte del mismo los siguientes: **1).** Estudios Previos. **2).** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** Propuesta del contratista. **4)** Hoja de vida del contratista con sus respectivos soportes de experiencia laboral y formación académica. **5)** Afiliación al Sistema de Seguridad Social integral. **6)** Antecedentes Fiscales del Contratista. **7)** Antecedentes Disciplinarios del Contratista. **8)** Antecedentes Policivos (penales y RNMC). **9)** RUT del contratista. **10)** Tarjeta Profesional del Contratista (si es el caso). **11)** Certificado de Idoneidad del contratista suscrito por el Gerente de INDEPORTES-CAUCA **12)** Constancia de insuficiencia de personal, suscrita por el gerente de INDEPORTES CAUCA. **13)** Libreta Militar (si es el caso). **15)** Los demás documentos que se generen en la ejecución contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecerán al **INDEPORTES-CAUCA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que las actividades ejecutadas en virtud de este contrato de prestación de servicios no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES**: En armonía con la utilización de tecnologías de la información y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, el contratista con el perfeccionamiento del presente contrato, autoriza a **INDEPORTES-CAUCA** a generar comunicaciones o notificaciones mediante el uso de medios electrónicos, para el envío de requerimientos, comunicaciones, citaciones, solicitudes, además de la notificación de actos administrativos de carácter particular que se generen en relación al contrato o con ocasión de la ejecución del mismo o del uso por parte de la Entidad de las cláusulas excepcionales estipuladas en la Ley 80 de 1993, lo anterior al correo electrónico **dalianabedoya@gmail.com** o cualquiera otro indicado en la hoja de vida del SIGEP, la propuesta, el RUT, el SECOP o que conste en cualquier otro documento del expediente contractual.

Proyectó:	**Angie Vega- Abogada contratista.**	**Se entiende suscrito electrónicamente en el secop ii**
Revisó:	**Ana Fernanda Muñoz- P.U Oficina Jurídica y contratación**	**Se entiende suscrito electrónicamente en el secop ii**
Revisó:	**Anyela Palacios- Subgerente Administrativa y financiera**	**Se entiende suscrito electrónicamente en el secop ii**
Aprobó:	**Oliver Carabalí- Gerente**	**Se entiende suscrito electrónicamente en el secop ii**
Aprobó:	**DALIANA BEDOYA GOMEZ**	**Se entiende suscrito electrónicamente en el secop ii**